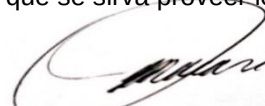


R.U.N. - 76-736-40-03-001-2019-00185-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito - Coprocenva Vs. **Demandada:** María Pastora Valencia Rodríguez.
Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial Dra. ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL, en data 12 de diciembre de 2020, allega comunicación con la que solicita la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren a favor de su representada por descuentos efectuados al extremo pasivo; de otro lado, la parte demandada señora MARIA PASTORA VALENCIA RODRIGUEZ arrima memorial el 17 de febrero de 2021 mediante el cual anexa copia de los títulos que se encuentran en la cuenta del Banco Agrario para ser cobrados por la parte ejecutante, solicitando hacer la liquidación del crédito y, si es el caso, levantar el embargo y devolver los títulos descontados de más a su favor. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle, marzo 05 de 2021.



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 290

Sevilla - Valle, cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COPROCENVA"
EJECUTADO: MARIA PASTORA VALENCIA RODRIGUEZ
RADICADO: 2019-00185-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición realizada por la parte demandante, a través de su gestora judicial Dra. ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL, respecto de ordenar la entrega de títulos judiciales que se encuentren a favor de la parte representada en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho por descuentos hechos a la demandada MARIA PASTORA VALENCIA RODRIGUEZ; de igual forma, por economía procesal, se dispondrá resolver la solicitud elevada por la ejecutada MARIA PASTORA VALENCIA RODRIGUEZ de liquidación del crédito, levantamiento de embargo y devolución de títulos a su favor.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en consideración el escrito allegado en la calenda del 10 de diciembre de 2020, obrante a folio 66 del presente cuaderno y a través del cual la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta que el Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en razón a los descuentos efectuados al salario de la demandada, señora MARIA PASTORA VALENCIA RODRIGUEZ; razón por la cual, por ser procedente esta judicatura dispuso autorizar los títulos que se encontraban pendientes de pago a la parte ejecutante de conformidad con el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2019-00185-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito - Coprocenva Vs. **Demandada:** María Pastora Valencia Rodríguez.

Ahora bien, se tiene igualmente que el extremo pasivo en el presente asunto el pasado 17 de febrero de 2021 allegó comunicación con la que anexa copia de los títulos reportados por el Banco Agrario de Colombia S. A. como depositados en la cuenta del Juzgado para el presente proceso, solicitando hacer la liquidación del crédito y, si es del caso, disponer el levantamiento de la medida cautelar y la devolución de los títulos que hayan sido cobrados de más. Al respecto se hace relevante indicar que los títulos referenciados con el escrito por la parte pasiva efectivamente se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho y de los mismos se autorizó su pago a la parte ejecutante pero, en virtud a que la última liquidación de crédito arrimada al plenario para su aprobación tuvo lugar el 13 de marzo de 2020 se desconoce si el crédito ha sido saldado en su totalidad, razón por la cual se hace necesario que la parte solicitante arrime al proceso una liquidación de crédito actualizada y poder, de esta forma, determinar el estado de la ejecución y si hay lugar a la terminación del proceso con el consecuente levantamiento de medidas y devolución de saldos; lo anterior teniendo en cuenta que la liquidación del crédito es carga procesal de parte.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR a la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL, que el Despacho Judicial autorizó la entrega de los títulos que se encontraban en la cuenta de depósitos judiciales para tal fin y que, hasta la fecha, ha autorizado la entrega de títulos judiciales por valor de total de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$14'448.397.00).

SEGUNDO: NO ACCEDER a la súplica elevada por la demandada MARIA PASTORA VALENCIA RODRIGUEZ, de liquidación del crédito, levantamiento de la medida cautelar decretada y devolución de depósitos a su favor por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: INSTAR a la convocada a juicio MARIA PASTORA VALENCIA RODRIGUEZ para que arrime a la foliatura del plenario, actualización de la liquidación del crédito que se le ejecuta, a efectos de establecer el estado de la ejecución y la posibilidad de terminar la presente causa ejecutiva.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

Jcv

Carre

98583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. - 76-736-40-03-001-2019-00185-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito - Coprocenva Vs. Demandada: María Pastora Valencia Rodríguez.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 024 DEL 08 DE MARZO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Jcv